



## **CIERRE CUOTA IMPREVISTO RECURSO JUREL, FRACCIÓN ARTESANAL, REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2021.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 00246/2021**

**Caldera, 17/ 12/ 2021**

#### **VISTOS:**

Decreto Exento N° 202000129, del 29 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Jurel año 2021; Resolución Exenta N° 15, del 08 de Enero de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel por región, para el año 2021; Resolución Exenta N° 00044, de 06 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Cierre de cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – octubre, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta N° 0002, del 09 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la resolución exenta n° 15 de 2021; Resolución exenta N° 00046, de 09 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Apertura de cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – octubre, año 2021; Resolución Exenta N° 52, del 15 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, que cierra cuota recurso jurel, fracción artesanal, periodo enero – diciembre, año 2021; Resolución Exenta N° 694, de 09 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021; Resolución Exenta N° 765, del 16 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 15 de 2021; Resolución Exenta N° 00053, de 16 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre Apertura cuota imprevisto recurso jurel, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta N° 00065, de 31 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, sobre cierre de cuota imprevisto recurso jurel, Región de Atacama, año 2021; Resolución Exenta N° 2597, del 16 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autoriza transferencia de cuota de jurel de acuerdo a la regulación de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) para ser capturada por la flota artesanal; Resolución exenta n° ATCMA – 00224/2021 que cierra cuota imprevisto jurel (OROP-PS) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, Resolución exenta n° 3165 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta n° 172 que apertura cuota imprevisto de jurel del 03 de diciembre de 2021, Resolución exenta n° 178 que cierra cuota imprevisto de jurel del 07 de diciembre de 2021, Resolución exenta n° 3219 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta n° ATCMA – 00242/2021 que apertura cuota imprevisto de jurel del 14 de diciembre de 2021, Resolución exenta n° ATCMA – 00244/2021 que cierra cuota imprevisto de jurel del 16 de diciembre de 2021, Resolución exenta n° 3300 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que podrá deducirse de la cuota anual de captura, una cuota para imprevistos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de la subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021.

Que, la Resolución exenta N° 694 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de cuota de imprevistos para la pesquería del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Atacama, para el año 2021.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 00053 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, se decretó la Apertura de la cuota imprevisto del recurso jurel, Región de Atacama, año 2021,

Que, mediante Resolución Exenta N° 65 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, se decretó el cierre de la cuota imprevisto para el recurso jurel, en la Región de Atacama, año 2021, por haberse cumplido con la totalidad de la cuota establecida según los actos precitados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2597, del 16 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se autorizó la transferencia de 25.000 toneladas de cuota de jurel de acuerdo a la regulación de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) para ser capturada por la flota artesanal.

Que, la precitada resolución, establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándose 12.500 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que, mediante Resolución exenta n° ATCMA – 00224/2021 que cierra cuota imprevisto jurel (OROP-PS) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3165 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 16.500 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3219 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 17.900 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que la Resolución exenta n° 3300 que modifica resolución exenta n° 2597 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y establece que la transferencia del recurso se debe realizar considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevisto del recurso jurel, asignándole 19.900 toneladas del recurso para la Región de Atacama.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Atacama, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

- 1.- **Declárase el cierre** de la cuota de imprevisto del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) por haberse capturado la totalidad de la cuota correspondiente, en el área marítima de la Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 19 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, permitiéndose el ingreso de recurso jurel a plantas autorizadas, hasta las 23:59 del día 19 de diciembre de del presente año.
- 3.-Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI  
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

AFA

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1639755008476 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>